



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS INV RESPONSABLES PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS EXPTEs. ELECTRÓNICOS CON GUARDA TEMPORAL EN EL GDE.

---

VISTO la Resolución N° RESOL-2017-48-APN-SECMA#MM de fecha 7 de junio de 2017 emanada de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en el Visto establece que las entidades y jurisdicciones contempladas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán designar a los funcionarios responsables de realizar la rehabilitación de los Expedientes Electrónicos (EE) alojados con Guarda Temporal en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), informando a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el usuario GDE de dichos funcionarios.

Que en virtud de lo expuesto, procede el dictado de la presente medida, designando a los funcionarios pertinentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los siguientes funcionarios, a realizar la rehabilitación de los Expedientes Electrónicos (EE) alojados con Guarda Temporal en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE):

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Gerente de Fiscalización.
- d. Subgerente de Administración.

- e. Subgerente de Asuntos Jurídicos.
- f. Jefe de Departamento Despacho de Presidencia.
- g. Jefes de Delegaciones en su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Las áreas dependientes de las citadas en el Artículo 1° de la presente resolución, que requieran la rehabilitación de los Expedientes Electrónicos (EE) alojados con Guarda Temporal en el referido Sistema GDE, deberán canalizar la solicitud pertinente, indefectiblemente a través de la Superioridad correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Resérvase esta Presidencia, la facultad de ordenar la rehabilitación de los EE relacionados a la siguiente documentación:

- a. La considerada de trascendencia institucional para este Organismo.
- b. Los sumarios por infracciones a las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y sus normas complementarias, que escapen a las facultades delegadas a los funcionarios en el Artículo 1° de la presente resolución.
- c. Los sumarios administrativos que se sustancien en cualquier jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.